



SELLO QVARTO; VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

M. H. S.

Yo el Sr. Don Juan de Sotomayor y Nicols de Alcaraz de uno de los
señores de las Indias de la Nueva España y de la Florida
y de la Isla de Cuba; Ante V. S. Con la veneración
de nuestro respeto = Decimos seros a hecho saber por
uno de los Secretarios de V. S. q. poríamos p. cada
fanega de Pan de las que vendemos en nuestras des-
pechadas de las Indias solo una o para lo que nos motiva
a poner en la Alta Comprensión de V. S. q. su acos-
tumbrada significación deseando q. notengam
quebrantos los que se venden deuro en el año pas-
sado de Cuarenta y ocho q. no excediendo la ven-
ta diaria de veinte fanegas se perubien dos Pan-
es p. cada una, y no abiendo ~~de~~ Llegado
el caso de dho exeso en este presente año parecio
debe observarse la suta prohibida de V. S. pues
aun q. en este año p. India o do hubo algun
exeso por aberse vendido de amasar y sacar los
puestos Publicos por los Rinconeros Luego q. se pro-
hibiéndose arreglar la venta del Pan a los pueros q.
convia dñigo solo sean vendidos en dhas Indias, seis
o ocho fanegas por comar o menor, y dho decreto lo
mando extender de S. por los que solitaban ven-
der dho Pan solo con el premio de una o para pero
escontante q. aun abiendo perubido dos algu-
nos de nuestro Anteriores se perdieron y fueron
causa de que algunos Panaderos aniquilaran